

FOLLETO EXPLICATIVO**EXPLICACIONES PARA EL ACREEDOR**

Los formularios tienen forma de legajos con tres impresos idénticos, dos en alemán, inglés, español, francés, italiano u holandés y el tercero en francés. Los tres formularios contienen exactamente la misma información. Si se cumplimentan esos impresos en el portal Internet de la dirección general de impuestos – www.impots.gouv.fr – el segundo y el tercer impresos aparecen automáticamente al rellenar el primer ejemplar del formulario en el idioma extranjero que usted utilice. Para el circuito de los formularios, cf. punto 4 a continuación.

1- La renta de capitales mobiliarios de origen francés pagada a personas físicas o jurídicas que no tengan domicilio real o su sede en Francia tendrá un impuesto que será retenido en Francia por la entidad pagadora. El porcentaje de este impuesto retenido es en general del 25% para los dividendos, del 16% para los intereses y del 33% para las royalties.


Con arreglo a las estipulaciones de los convenios fiscales internacionales celebrados por Francia, el porcentaje de este impuesto puede ser más bajo e incluso equivalente a 0.

2- Existen tres tipos de legajos disponibles:

- el legajo n° 5000: certificado de residencia;
- el legajo n° 5001: liquidación del impuesto retenido a cuenta sobre dividendos – devolución del crédito de impuesto;
- el legajo n° 5002: liquidación y devolución del importe retenido sobre intereses;
- el legajo n° 5003: reducción del impuesto sobre royalties. Estas diferentes categorías de impresos se pueden recuperar por Internet en el portal www.impots.gouv.fr.

3- Habrá que presentar un impreso n° 5000 (por dividendos, intereses y royalties) por tipo de renta y por entidad pagadora. Llegado el caso, este trámite puede consistir en una copia certificada fiel de un certificado de residencia enviado previamente a otra entidad pagadora.

4- Utilización y circuito de impresos

- si en materia de dividendos se ha optado por el proceso simplificado (cf. ) sólo se deberá presentar el formulario n° 5000: certificado de residencia.

Una vez que se hayan cumplimentado los cuadros I, II, III y VII, se enviará este formulario al servicio de impuestos de que se depende en su Estado de residencia (o en su caso a la entidad financiera norteamericana) para la certificación (cuadro IV). Este servicio conserva una copia en idioma extranjero del certificado y entrega las otras dos copias certificadas. El segundo certificado en idioma extranjero debe conservarlo el contribuyente en sus archivos.

La copia en francés deberá enviarse antes de iniciar el pago de los dividendos, a la entidad en Francia o en el extranjero que lleva su cuenta. En caso de que sean varias las entidades y las cuentas, se necesitará un certificado por cada entidad. Al efecto, se puede utilizar una copia certificada fiel al original del certificado de residencia emitido por la autoridad del Estado donde se reside.

Atención: No olvidar guardar una copia del certificado en francés para otros futuros trámites.

- Si se desea obtener la devolución de un impuesto retenido a cuenta sobre dividendos o si se desea beneficiar de las ventajas previstas por el convenio en materia de intereses y royalties, hay que adjuntar al formulario n° 5000 (certificado de residencia) el impreso correspondiente: n° 5001 (para los dividendos), n° 5002 (para los intereses) o n° 5003 (para las royalties).

Una vez que se hayan cumplimentado los cuadros I, II, III y VII, se enviará el formulario n° 5000, acompañado con los anexos n° 5001, n° 5002 ó n° 5003, al servicio de impuestos de que usted dependa en el Estado de residencia (o en su caso a la entidad financiera norteamericana) del contribuyente para la certificación. Este servicio conserva una copia en idioma extranjero del certificado y de los formularios anexos y devuelve las otras dos copias certificadas. El certificado en idioma extranjero debe conservarlo el contribuyente en sus archivos.

La copia del formulario n° 5000 en francés deberá transmitirse, acompañada con los anexos n° 5001, n° 5002 ó n° 5003 en francés, a la entidad pagadora francesa o extranjera de la renta. En caso de que sean varias las entidades y las cuentas, se necesitará un certificado de residencia por entidad y por tipo de renta. Al efecto se puede utilizar una copia certificada fiel al original del certificado de residencia emitido por la autoridad del Estado de residencia.

Atención: No olvidar firmar cada una de las copias de los formularios que se presenten en el marco previsto al efecto ni tampoco hay que olvidar hacer una copia del certificado en francés para otros futuros trámites.

5- Plazo de reclamación

Excepto en caso de plazo específico previsto por el convenio, la legislación francesa tiene previsto que para su aceptación, toda solicitud debe llegar a la administración francesa antes del 31 de diciembre del segundo año siguiente al año en que se pagó la renta.

EXPLICACIONES PARA LA ENTIDAD PAGADORA DE LA RENTA

6 – Transmisión a la administración de los formularios convencionales presentados en materia de renta pasiva por personas no residentes

Los impresos convencionales que han servido para pagar una renta, previa deducción directa del impuesto retenido a cuenta según el porcentaje previsto por el convenio o para devolver un impuesto retenido a cuenta, deberán presentarse como justificantes para apoyar la declaración n° 2777 ó 2460 de ingreso en el Tesoro francés del impuesto retenido. Sin embargo, si los documentos justificantes se refieren a más de 100 beneficiarios diferentes, esta transmisión puede ser omitida, pues la administración solicitará en caso de necesidad que le remitan tales documentos justificantes.

7 – Aplicación directa del porcentaje de retención a cuenta previsto por el convenio en materia de dividendos, intereses y royalties:

En el caso de los dividendos, si la entidad pagadora, o la entidad que lleva la cuenta, recibió el certificado de residencia antes de iniciarse el pago de la renta correspondiente y no está en condiciones de cumplir lo preceptuado por la instrucción administrativa 4-J-1-05 del 25 de febrero de 2005, podrá pagar la renta deduciendo directamente el porcentaje de retención a cuenta previsto por el convenio aplicable. Lo mismo sucederá con los intereses y royalties si el certificado de residencia acompañado con el formulario n° 5002 quedó establecido antes de iniciarse el pago de la renta.

Se aclara que la aplicación del proceso simplificado en materia de dividendos no requiere que se cumplimente el cuadro V del formulario n° 5000. Sólo se necesita la información relativa al beneficiario (cuadros I, II, III y VII) y la certificación de la administración extranjera o de la entidad financiera norteamericana (cuadro IV o VI).

8 – Devolución de la retención a cuenta:

Cuando el acreedor no haya presentado los formularios necesarios dentro de los plazos, la entidad pagadora deberá pagar la renta previa deducción de las retenciones a cuenta previstas por la legislación interna. Y así se otorgarán las ventajas convencionales:

- en forma de devolución por la entidad pagadora (sólo en caso de intereses y dividendos).

En este caso, la entidad pagadora está autorizada a recuperar el importe así pagado imputando una cuantía equivalente a los ingresos que la misma tiene que hacer a la recaudación tributaria de no residentes (*Recette des impôts des non-résidents - 10, rue du Centre, TSA , 93160 NOISY LE GRAND –Francia*) – por concepto de retención a cuenta sobre dividendos o sobre intereses. Los impresos convencionales que han servido para pagar una renta, previa deducción directa del importe retenido a cuenta aplicando el porcentaje previsto por el convenio o para devolver un impuesto retenido a cuenta, deberán presentarse como justificantes para apoyar su declaración n° 2777 ó 2494 de ingreso en el Tesoro francés del importe retenido.

- o en forma de devolución por la administración.

En materia de dividendos e intereses cuando la imputación por la entidad pagadora sea imposible, y en materia de royalties, el montante de desgravación aceptado por la administración lo entrega directamente ésta al beneficiario efectivo de la renta o a su representante legal.

Se recuerda que, en materia de intereses y dividendos, las solicitudes de devolución deberán presentarse en la recaudación tributaria de no residentes (*Recette des impôts des non-résidents 10, rue du Centre, TSA , 93160 NOISY LE GRAND –Francia*) y, en materia de royalties, en el centro de impuestos de no residentes (*Centre des impôts des non-résidents - 10, rue du Centre, TSA , 93160 NOISY LE GRAND –Francia*) y ello independientemente del servicio de impuestos para empresas donde se ingresó inicialmente la retención a cuenta.

EXPLICACIÓN DE NOTAS

❶ Hay que mencionar el tipo de renta percibida. Habrá que presentar un impreso n° 5000 (por dividendos, intereses y royalties) por tipo de renta y por entidad pagadora. Si procede, este trámite puede consistir en una copia certificada fiel de un formulario ya enviado a otra entidad pagadora.

❷ **Dividendos:** El proceso simplificado, contemplado por la instrucción administrativa 4 J-1-05 del 25 de febrero de 2005 permite aplicar un tipo reducido de impuesto para la retención a cuenta conforme al convenio aplicable previa presentación de un certificado de residencia, es decir, el formulario n° 5000 que sustituye a los anexos I y II previstos por la citada instrucción administrativa. Para poder acogerse a esta ventaja, la entidad que lleva la cuenta o la entidad pagadora francesa de los dividendos tendrán que haber recibido el certificado de residencia antes de iniciarse el pago de la renta. En caso contrario, habrá que solicitar la devolución del importe retenido a cuenta cumplimentando además del impreso n° 5000, un impreso n° 5001.

Intereses y royalties: En cualquier caso, hay que acompañar un formulario n° 5002 ó n° 5003 con el certificado de residencia n° 5000.

❸ Para los residentes de los EE. UU., hay que indicar el número de seguridad social o el número del empresario.

❹ Mencionar el nombre del Estado de residencia.

❺ Se aclara que sólo los convenios celebrados por Francia con Austria, Canadá, EE.UU., Japón y Reino Unido contienen una prescripción específica relativa a los fondos de pensión. Para los fondos de pensión canadienses, se aclararon las modalidades de aplicación del convenio en el marco de la instrucción administrativa 14 B-1-05 del 22 de febrero de 2005.

Además, las cajas de pensiones de Holanda pueden disfrutar del tipo reducido del 15% para la retención a cuenta.

❻ Al 1 de enero de 2005, sólo los fondos o sociedades de inversión de Sudáfrica, Alemania, Austria, Canadá, España, EE.UU., Israel, Japón, Namibia, Uzbekistán, Holanda, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago y Ucrania pueden beneficiarse de esta posibilidad. **Atención**, hay que verificar en el convenio aplicable cuáles son las categorías de fondos o sociedades de inversión que tienen derecho a las ventajas previstas por el convenio.

Estos fondos o sociedades sólo tienen derecho de manera colectiva a las ventajas convencionales a altura de los poseedores de participaciones residentes en el Estado donde están domiciliados. Esta información y la relativa al número de poseedores de participaciones, se determinan en la fecha de cierre del último ejercicio contable del organismo y deben indicarse en el cuadro VII. Para las sociedades y fondos de inversión de los EE.UU. y de Trinidad y Tobago a que se refieren los convenios firmados por Francia con estos Estados, y de España a que se refiere la instrucción 14 A-7-05 del 27 de junio de 2005, el beneficio de las ventajas convencionales abarca la totalidad de la renta de origen francés percibida. En es caso no hay que rellenar el cuadro VII del formulario 5000. Para los Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios alemanes, si se ha expedido una autorización administrativa, y aunque ésta ya no sea obligatoria, se puede seguir escribiendo los números y fechas de autorización en el cuadro VII de la declaración.

Para los Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios canadienses, se aclara que sólo hay que suscribir el formulario adjunto a la instrucción 14 B-1-06 del 17 de enero de 2006 con exclusión de los impresos n° 5000 y 5001.

❼ Sólo para los residentes de los EE.UU.: Si la cuenta la lleva una entidad financiera norteamericana, la certificación de esta entidad cancela la obligación de tener que mandar certificar el formulario n° 5000 por la administración.

❽ Si esta tabla no es suficiente, se puede reproducir otra de mismo modelo en papel blanco.

❾ Conforme al acuerdo celebrado el 26 de octubre de 2004 entre la Unión Europea y Suiza, los residentes de Suiza que cumplan las condiciones tendrán derecho a las mismas ventajas en materia de intereses y royalties que los residentes de los Estados miembros de la Unión Europea.